



GOBIERNO DE CHILE
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

S.N° 57578/2006
OCC/VRM/PLP/plp

N°

VISTOS:

La Solicitud N° 57578 de fecha 02.11.2006, y demás antecedentes presentados por INMOBILIARIA SANTANDER S.A., RUT: 84.863.700-9, Rep. Legal. PABLO ANTONIO BADA GRACIA RUT:7.033.690-1, (PROPIETARIO), por la que solicita AUTORIZACIÓN DE OBRAS de AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS PARTICULAR; La Resolución N° 653 de fecha 07.11.2006 de la Comisión Regional del Ambiente, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Supermercado Isla de Maipo Montserrat”; Lo informado por el Sub Dpto. Entorno Saludable de este Servicio; Resolución N° 2117 de fecha 27.06.2006, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS, que Aprueba el Programa de Monitoreo, correspondiente a la descarga de los efluentes provenientes de la planta de tratamiento de RILES, a cargo de MONTSERRAT S.A.C., arrendataria de del inmueble a construir en AV SANTELICES N° 641, ISLA DE MAIPO; lo dispuesto por el Código Sanitario artículos 1, 3, 9, 71, 72, número 22 del artículo 1 del D.F.L. N 1/89 del Ministerio de Salud que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. 236/26 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, **Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79, la Ley N° 18.122 y su Reglamento Orgánico, aprobado por el D.S. 206/82 del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** la obra de **AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS PARTICULAR** para el **SUPERMERCADO**, construida en AV. SANTELICES N° 641, Comuna de **ISLA DE MAIPO**, de propiedad de INMOBILIARIA SANTANDER S.A., RUT: 84.863.700-9, Representada legalmente por el Sr. ANDRES BADA GRACIA, Rut: 7.033.690-1, conforme al proyecto aprobado por Resolución N° 22369 del 28.06.2005 de esta Seremi de Salud.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que las AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS generadas en éste Supermercado, son tratadas en la **PLANTA DE TATAMIENTO DE RILES**, cuyo Programa de Monitoreo de la Calidad del Efluente, fue aprobado por Resolución SISS N° 2117 de fecha 27.06.2006, y su disposición final al Canal López, según autorización de la Asociación Comunal de Canalistas de Isla de Maipo, de fecha 02 de mayo de 2006.
3. **ESTABLÉCESE QUE** la administración de éste Sistema de Aguas Servidas Domésticas y de la Plata de Tratamiento de Riles, estará a cargo de MONTSERRAT S.A.C., RUT ; 93.307.000-K, domiciliado en AVDA. SANTELICES N° 641, Comuna de ISLA DE MAIPO, siendo responsable ante esta Autoridad Sanitaria para todos los fines legales pertinentes.
4. **ESTABLÉCESE** que las Instalaciones domiciliarias y sus modificaciones se sujetarán en todo lo concerniente a su diseño, construcción y puesta en servicio, a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S MOP N°50/2002. Las personas naturales o jurídicas que proyecten o construyan Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable o Alcantarillado, serán responsables ante sus mandantes de su cumplimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SR. SEREMI SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0001 / 2005

DIC. CLAUDIA BASTOBERHEDERA



GOBIERNO DE CHILE
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

C.N° 14506/2006
OCC/VRM/PLP/plp

SANTIAGO,

VISTOS:

La Carta N° 14506 de fecha 04.05.2006, y demás antecedentes presentados por MARCELO FAUNDEZ PARDO, RUT: 11.481.032-0, domiciliado en STA. ELENA N° 1470, Comuna de SANTIAGO, de profesión INGENIERO DE EJECUCIÓN OBRAS SANITARIAS, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario INMOBILIARIA SANTANDER S.A., Rep. Legal. PABLO ANTONIO BADA GRACIA, por la que solicita Reconsideración de la Resolución N° 13522 de fecha 20.04.2006, que rechaza el proyecto de AGUAS SERVIDAS PARTICULAR; Lo informado por el Sub Dpto. Entorno Saludable de este Servicio; La Carta S/N de fecha 02.05.2006, firmada por el Presidente de la Asociación Comunal de Canalistas Isla de Maipo, Sr. Enrique Buchi Dominichetti, RUT : 5.798.593-3, por la cual autoriza a la Empresa INMOBILIARIA SANTANDER S.A., propietaria del Bien Raiz, para usar el Canal de Regadío "CANAL LOPEZ", a descargar un caudal máximo de 70 m3/d "; Ordinario SISS N° 1275 de fecha 23 de junio de 2006, Respuesta a MONTSERRAT S.A.C., el cual establece la posibilidad de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de requerir Planta de tratamiento de Riles; Resolución N° 2117 de fecha 27.06.2006, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, SISS, que Aprueba el Programa de Monitoreo, correspondiente a la descarga de los efluentes provenientes de la planta de tratamiento de RILES, a cargo de MONTSERRAT S.A.C., arrendataria de del inmueble a construir en AV SANTELICES N° 641, ISLA DE MAIPO; lo dispuesto por el Código Sanitario artículos 1, 3, 9, 71, 72, número 22 del artículo 1 del D.F.L. N 1/89 del Ministerio de Salud que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. 236/26 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, **Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79, la Ley N° 18.122 y su Reglamento Orgánico, aprobado por el D.S. 206/82 del Ministerio de Salud dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el proyecto de **AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS PARTICULAR** para el **SUPERMERCADO**, que servirá una población de 60 personas / día, a construir en AV. SANTELICES N° 641, Comuna de **ISLA DE MAIPO**, de propiedad de INMOBILIARIA SANTANDER S.A., RUT ; 84.863.700-9, Representada legalmente por el Sr. ANDRES BADA GRACIA, Rut: 7.033.690-1.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que las AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS PARTICULAR , serán tratadas en la **PLANTA DE TATAMIENTO DE RILES**, cuyo Programa de Monitoreo de la Calidad del Efluente, fue Aprobado por Resolución SISS N°2117 de fecha 27.06.2006, y su Disposición Final al Canal López, según autorización de la Asociación Comunal de Canalistas de Isla de Maipo, de fecha 02 de mayo de 2006.
3. **ESTABLÉCESE QUE** la administración de éste Sistema de Aguas Servidas Domésticas y de la Plata de Tratamiento de Riles, estará a cargo de MONTSERRAT S.A.C., RUT ; 93.307.000-K, domiciliado en AVDA. SANTELICES N° 641, Comuna de ISLA DE MAIPO, siendo responsable ante esta Autoridad Sanitaria para todos los fines legales pertinentes.
4. **ESTABLÉCESE** que las Instalaciones domiciliarias y sus modificaciones se sujetarán en todo lo concerniente a su diseño, construcción y puesta en servicio, a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S MOP N°50/2002. Las personas naturales o jurídicas que proyecten o construyan Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable o Alcantarillado, serán responsables ante sus mandantes de su cumplimiento.
5. **DEJESÉ ESTABLECIDO** que las obras de Aguas Servidas Domésticas Particular serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado y se adjunte :
-Ordinario de No Pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambients, SEIA, de CONAMA. R.M.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL SR. SEREMI SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0001 / 2005

ING. CLAUDIA PASTORE HERRERA